

ANEXO 5 - BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 Y DEL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO LEY 5/2023 (APARTADOS 6 Y 7 BASES GENERALES CONVOCATORIA 1/2022)

1. Antigüedad en RTVE en la misma OT o superior análoga desde 01/01/2007: 0,650 puntos por cada mes de servicios en la misma ocupación tipo o superior análoga desde el 1 de enero de 2007, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferiores al mes.

La clasificación de ocupación tipo y superior análoga están detalladas en el Anexo 8 del III Convenio Colectivo de la Corporación (BOE 2 diciembre 2022).

2. Antigüedad en RTVE en distinta OT y en el mismo ámbito ocupacional desde 01/01/2007: 0,245 puntos por cada mes de servicios prestados desde 1 de enero de 2007 en distinta ocupación tipo del mismo ámbito de ocupación al que se opta, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferior al mes.

Los ámbitos ocupacionales están definidos en el Anexo 3 del III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE (BOE 22 diciembre 2020).

3. Antigüedad en RTVE en distinto ámbito ocupacional desde 01/01/2007: 0,100 puntos por cada mes de servicios prestados desde el 1 de enero de 2007 en distinto ámbito ocupacional al que se opta, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferiores al mes.

Los ámbitos ocupacionales están definidos en el Anexo 3 del III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE (BOE 22 diciembre 2020).

4. Antigüedad fuera de RTVE en puestos análogos desde 01/01/2007: 0,245 puntos por cada mes de servicios prestados desde el 1 de enero de 2007, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferiores al mes.

5. Antigüedad en RTVE y fuera de RTVE en puestos análogos antes de 01/01/2007: 0,100 puntos por cada mes de servicios prestados antes del 1 de enero de 2007, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferiores al mes.

Los puntos de méritos anteriores relativos a la antigüedad (1, 2, 3, 4 y 5) son excluyentes entre sí y por tanto cada periodo temporal se valorará únicamente por el más favorable de los cinco.

La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada presentando la siguiente documentación:

1. Para la obtenida en España:

- Por cuenta ajena: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentos contractuales firmados entre las partes contratantes o, en su defecto, la nómina/nóminas correspondientes.

En RTVE: la experiencia laboral que haya tenido lugar en RTVE no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.

- Por cuenta propia: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios. En todo caso, la documentación aportada deberá justificar el período completo de prestación de servicios y las empresas con las que se haya realizado.

2. Para la obtenida fuera de España:

- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.

- Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.

6. Cursos de formación realizados por el Instituto RTVE y relacionados con la actividad de RTVE: 1 punto por cada 25 horas de formación, a razón de 0,04 cada hora. Máximo 5 puntos.

7. Cursos de formación realizados por Organismos Públicos u homologados (solo se considerarán los cursos de 25 horas o más relacionados con la actividad de RTVE): 1 punto por cada 25 horas de formación, prorrateándose a razón de 0,04 puntos las horas que excedan de 25. Máximo 5 puntos.

Se acreditará con el diploma expedido por el organismo en el que ha realizado la formación. Se deberá aportar el título y debe figurar claramente el organismo que lo imparte, la materia impartida y la duración del curso en horas.

Las asignaturas aprobadas que conlleven créditos formativos universitarios reconocidos, serán valoradas como horas de formación según normativa de aplicación siempre y cuando vengan relacionadas con la actividad y ocupación tipo a la que se opte. Se acreditará mediante documento oficial expedido por el centro universitario en cuestión.

8. Haber superado un concurso oposición de ingreso en RTVE desde 2007 en esa ocupación tipo: 10 puntos.

La experiencia profesional de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se valorará hasta un máximo de 70 puntos por persona candidata y se valorarán hasta la fecha final de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Se valorará la experiencia profesional adquirida tanto en el sector público como privado, así como a nivel nacional o internacional.

Los méritos detallados en este Anexo 5 se valorarán hasta un máximo de 90 puntos por persona candidata y se valorarán hasta la fecha final de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La documentación que acredite los méritos debe aportarse junto a la solicitud de participación durante el periodo de inscripción.

No será necesaria la acreditación de los méritos que se desprendan de datos que consten en la Corporación RTVE referidos a experiencia profesional y superación de concurso oposición de ingreso en RTVE desde 2007 (puntos 1, 2, 3, 5 y 8).

La formación que sea requisito para optar a las plazas convocadas no será valorada como mérito.

CUADRO RESUMEN:

				Máximo
EXPERIENCIA PROFESIONAL	EN RTVE	1. Antigüedad en la misma OT o superior análoga desde 01/01/2007	0,650 puntos/mes prorrateados	70
		2. Antigüedad en distinta OT y en el mismo ámbito ocupacional desde 01/01/2007	0,245 puntos/mes prorrateados	
	3. Antigüedad en distinto ámbito ocupacional desde 01/01/2007	0,100 puntos/mes prorrateados		
	4. Antigüedad en puestos análogos desde 01/01/2007	0,245 puntos/mes prorrateados		
	5. Antigüedad en puestos análogos antes 01/01/2007	0,100 puntos/mes prorrateados		
FORMACIÓN	EN RTVE Y FUERA RTVE	6. Cursos relacionados con la actividad de RTVE	1 punto/25 horas prorrateados	5
	CURSOS INSTITUTO RTVE	7. Cursos de 25 horas o más relacionados con la actividad de RTVE	1 punto/25 horas prorrateados	5
	CURSOS ORGANISMOS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS	8. Haber superado concurso oposición desde 2007 en esa OT		10
OTROS	EN RTVE		Máximo	90